Radicado: 010-2016-00031-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: LUIS ABELARDO LEÓN GONZÁLEZ y RODOLFO LEÓN
Demandado: COLSERPETROL LTDA y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para informarle sobre memorial de fecha 15 de junio de 2023 (PDF14, C1), allegado por el apoderado de la parte demandante. Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 20 de junio de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención a las medidas cautelares de inscripción de demanda requeridas (PDF10, C1), se encuentra que las mismas son procedentes respecto de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias números: 350-212311; 350-212223; 350-212299; 350-212224; 350-212227; 350-212229; 350-212228; 350-212220; 350-212275; 350-212221; 350-212219; 350-212234; 200-227082; 324-51544; 50N-207-82123; 50N-207-82152; 50N-20782111 y 260-229442, por ajustarse a lo previsto en los artículos 590 y 591 del C.G.P.

Ahora bien, Previo a su decreto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P. **SE REQUIERE** a la parte demandante para que preste caución equivalente al 20% de la suma de OCHOCIENTOS CINCO MILLONES VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE pesos ($805.026.487) que corresponde al valor indicado en el acápite del juramento estimatorio de la demanda, indexado al mes de mayo del año 2023.

Lo anterior, para responder por las eventuales costas y perjuicios derivados de su práctica. Dicha caución deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de negar el decreto de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala

OM

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec69df7a91e4a0c34bf8da7741e01e8b11b338df685630819a74de1c93be482**

Documento generado en 20/06/2023 07:56:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica